

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se nie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (R. D. de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—*Subsanaudo error del artículo 1.º de la Orden de esta Presidencia, de 4 de Noviembre actual.*

Orden.—*Dictando normas sobre el envío de donativos por las Juntas provinciales a la Comisión de Hacienda.*

Administración Provincial

Diputación provincial de León.—*Circular.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitorias.

Cédulas de emplazamiento.

Anuncios particulares.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo 1.º de la Orden de 4 de Noviembre corriente, publicada en el *Boletín Oficial* del día 5, a continuación se inserta debidamente rectificado el expresado artículo 1.º de la Orden aludida:

«Quedan exceptuados para el presente curso del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como de los derechos de prácticas en todos los Establecimientos dependientes del Ramo de Instrucción Pública, los huérfanos de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases del Ejército, Armadas e Institutos de la Guardia civil y Carabineros, Cuerpo de Seguridad y Milicias Nacionales, que hubieren muerto en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquellos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.— Francisco G. Jordana.»

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura.

Excmo. Sr.; Algunas Juntas provinciales encargadas de la recaudación de donativos para la Suscripción Nacional, vienen efectuando las entregas de monedas, alhajas y metales preciosos, procedentes de aquéllos, unas veces, con sus elementos desmontados, y otras en lingotes, lo que por no ajustarse a las leyes, pesos, forma y características exigidos por la Orden de la Junta Técnica, de 2 de Noviembre de 1936, reguladora de las operaciones de esta índole, exige nuevos tratamientos de fundición con las mermas y gastos consiguientes, y a fin de que cese inmediatamente ese situación, dispongo:

Artículo único. A partir de esta fecha, todas las monedas, alhajas y metales preciosos que posean y reciben en lo sucesivo las Juntas provinciales encargadas de la recaudación de los donativos de referencia, deberán ser entregados en la Sección de Donativos de la Comisión de Hacienda, en la misma forma en que se reciban de los respectivos donantes y periódicamente en plazos no superiores a tres meses; absteniéndose, por tanto, de efectuar con los expresados objetos operaciones de ninguna clase, por estar ello expresamente encomendado al Labo-

ratorio de metales preciosos de la Delegación de Industria de Burgos, en virtud de la Orden anteriormente cisada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 11 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 10 del corriente, acordó que para la formación de expediente de admisión de alienados en Establecimiento adecuado, por cuenta de esta Excelentísima Diputación Provincial, son necesarios los documentos siguientes:

1.º Instancia del familiar más allegado al enfermo o del representante legal de éste, y en su defecto, de la persona que con él conviva, solicitándolo de la Excm. Diputación.

2.º Certificación de nacimiento del enfermo y caso de haber nacido fuera de esta provincia, acreditar su residencia o residencias en los diez últimos años.

3.º Certificación de la contribución (cuota anual) que por todos los conceptos paguen, tanto el enfermo como sus familiares obligados a prestarle alimento (cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos) e información testifical ante la Alcaldía de su domicilio que acredite si el enfermo o familiares indicados, poseen bienes de riqueza amillarada.

4.º Certificado extendido en el papel correspondiente del Colegio Oficial de Médicos, firmado por un Médico colegiado, cuya firma legalice el Subdelegado de Medicina de su Distrito o en ausencia de éste el Alcalde o el Juez municipal, en el que se hará constar la existencia de la enfermedad y la necesidad del internamiento fundada en:

- La enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento.
- La peligrosidad de origen psíquico.
- La incompatibilidad con la vida social, y

d) Las toxicomanías incorregibles que pongan en peligro la salud del paciente o de la vida y bienes de los demás. (Real decreto de 9 de Febrero de 1929 y Decreto de 3 de Julio de 1931 reformado por Decreto de 27 de Mayo de 1932).

NOTA: Mientras el presunto enajenado o demente pueda permanecer en su casa sin peligro para la familia, sin molestar excesivamente a quienes vivan en las habitaciones contiguas o sin perjuicio evidente para la salud del mismo paciente, no podrá ser llevado al Manicomio ni aun en observación.

Se considerarán como pobres para estos efectos a los que paguen al Tesoro por todos los conceptos una contribución anual no superior a 100 pesetas, fijándose esta cuota como tope y si hubiera sueldo o jornal, que no pasen éstos de 3.000 pesetas anuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Excm. Diputación en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, el padrón de cédulas personales correspondiente al año de la fecha, se advierte al público que por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular las reclamaciones por los interesados ante la Comisión gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, con las pruebas en que se funden, se halla de manifiesto el referido padrón en el Negociado de Arbitrios de este Municipio, con el fin de que los interesados que se consideren perjudicados por su clasificación, puedan formular la oportuna reclamación.

León, 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Usoz.

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1938, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio

de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones contra el mismo.

La Antigua, a 10 de Noviembre de 1937 (Segundo Año triunfal).—El Alcalde, Isaac Fernández.

Ayuntamiento de Fabero

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1938:

El repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matricula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Fabero, a 5 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, P. A., (ilegible).

Ayuntamiento de Villaquejada

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, por los plazos que se indican, los siguientes documentos, confeccionados para el año 1938:

Matricula industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Villaquejada, a 8 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

Ayuntamiento de Noceda

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán interponerse por los interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se hallan de manifiesto al público, por el plazo de diez y quince días, respectivamente, a fin de oír reclamaciones, la matricula de industrial para el próximo año de 1938, y el padrón del arbitrio municipal sobre la venta directa de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el corriente año.

Noceda, Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales, y en los otros ocho días siguientes, pueden presentarse reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 6 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Serafín Reyero.

Ayuntamiento de Brazuelo

Habiendo sido confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones; pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten.

Brazuelo, 5 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Santos Pérez.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales, y en los otros ocho días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Val de San Lorenzo, a 9 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Navedo.

Ayuntamiento de El Burgo Ronero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que se estimen pertinentes, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

El Burgo Ronero, a 9 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Felipe Antón.

Entidades menores

Junta vecinal de Sardonedo

Durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, a los efectos de oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de esta Junta para el año actual, y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios por aprovechamientos comunales.

Sardonedo, a 10 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Vicente Arias.

Junta vecinal de Jiménez de Jamuz

Habiéndose formalizado el reparto ordinario vecinal para el año actual, queda éste expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Junta, para oír reclamaciones, las cuales no serán atendidas si no se justifican plenamente.

Jiménez de Jamuz, a 10 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Pedro Gordón.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Hago saber: que este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la indemnización que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad militar en expediente de incautaciones seguido contra Ricarda Díez García y Urbano Sahagún Díez, donde se ha acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo los bienes que les fueron embargados y que luego se reseñarán, habiendo señalado para que tenga lugar el remate en la sala audiencia de este Juzgado (Cervantes 10), el próximo día 29 del actual y hora de las doce, bajo las condiciones de la Ley y en un solo lote.

Muebles objeto de la subasta

Una mesa de madera de chopo usada, en 6 pesetas.

Nueve cuadros de pared-propaganda, en una peseta.

Varias piezas batería cocina, en 2 pesetas.

Cuatro sillas de madera, en 8 pesetas.

Una mesa camilla, en 6 pesetas.

Una arca de madera usada, en 8 pesetas.

Una romana en mal uso, en una peseta.

Tres cubos chapa y 42 piezas batería cocina usados, en 18 pesetas.

Una cama madera con somier, usada, en 60 pesetas.

Una manta en mal uso, en 4 pesetas.

Un cobertor blanco usado, 3 pesetas.

Una mesilla de noche usada, en 6 pesetas.

Un baúl usado, en 6 pesetas.

Seis sillas madera con asiento cartón-piedra, en 24 pesetas.

Un aparador usado, en 30 pesetas.

Varios efectos de cristal y loza, en 8 pesetas.

Un neceser de madera usado, en 4 pesetas.

Diecisiete discos gramola usados, en 17 pesetas.

Varias ropas de mujer y hombre en mal uso, en 15 pesetas.

Una mesa de madera, en 12 pesetas.

Un tapete negro, de la anterior, en una peseta.

Un abrigo y un chaleco caballero usados, 6 pesetas.

Dos camas, una de madera, con colchón, colcha, almohada y otra de hierro con jergón, en 65 pesetas.

Un baúl, con varios trapos y ropas viejas, en 2,50 pesetas.

Dado en León a 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesia.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de León.

Hago saber: Que este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la indemnización que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad Militar resolviendo expediente de incautaciones contra Faustino Rodríguez Olmo, vecino de Villaturiel, donde se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, los bienes embargados y que luego se reseñarán. El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Cervantes 10), a las doce horas del próximo día 6 de

Diciembre, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de la escritura de venta serán de cargo del adquirente. No existen ni se suplen títulos de propiedad de los inmuebles que no están inscritos en el Registro.

Bienes que se subastan

1.º Una huerta, en término de Roderos, Ayuntamiento de Villaturiel, al sitio de la Vega, de 7 fanegas de cabida, que linda: Oriente, camino servidumbre; Mediodía, Antolín Redondo; Poniente, Amalia Mangas y Norte, Felipe Redondo. Tasada en 8.000 pesetas.

2.º Otra tierra, secana, al mismo término y sitio del Canto, de 5 heminas de cabida, que linda: Oriente, camino público; Mediodía, Manuel González; Poniente, Madriz y Norte, Abundio Martínez. Tasada en 625 pesetas.

3.º Otra linar, en igual término y sitio de la Carrera, regadía, de una fanega de cabida, que linda: Oriente y Norte, Clotilde Pernia; Mediodía, Maturino Treceño y Poniente, Madriz. Tasada en 1.500 pesetas.

4.º Un prado, en término de San Justo y sitio que llaman el Pradillo, de 2 heminas de cabida, que linda: Oriente, Madriz; Mediodía, Cayo Pérez; Poniente, mojoneras y Norte, Gregorio Redondo. Tasado en 1.000 pesetas.

5.º Otro prado, en término de Mancilleros y sitio que llaman Los Llamazares, regadío, de 7 celemines de cabida, linda: Oriente, camino; Mediodía, Isaac García; Poniente, paso público y Norte, Isidoro Sandoval. Tasado en 1.000 pesetas.

Dado en León a 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Santas Martas
Don Iluminato Mata Pastrana, Juez municipal de Santas Martas.

Por el Presente se cita a D. Juan Giménez Iniestas, Antonio Giménez Iniestas y Primitivo Blanco Martín, ambulantes, ignorándose el paradero de los mismos, para que comparezcan ante este Juzgado el día 19 del actual y hora de las catorce, como presuntos culpables del robo de palomás, sumario número 107 del año 1935, para la celebración del juicio

de faltas y de no comparecer se les parará el perjuicio que haya lugar. Lo manda y firma el Sr. Juez de este distrito.

Santas Martas, 5 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Iluminato Mata.—P. S. M.: El Secretario, José Pérez.

Requisitorias

Collado Somoano Manuel, hijo de Antonio y de Aduanan, de 22 años de edad, soltero, de oficio tejero, vecino de Carmen (Cangas de Onís), y vecino de La Robla, en este partido judicial, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión con motivo del sumario que se le ha instruido por tenencia de arma de fuego, con el número 28 de 1936, en el que se halla procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en La Vecilla, a 2 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, (ilegible).—El Secretario accidental, (ilegible).

* * *

Luis Solero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por daños, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas e indemnización civil, y multa a que fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 11 de Noviembre de 1937.—El Secretario, E. Alfonso.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Ricardo Martín Moro,

en representación de D. Cesáreo García Aguado, labrador y vecino de Tabladas (Barrios de Nistoso - Ayuntamiento de Villagatón) contra don Manuel Rodríguez Díez y D.ª Isidra Cabezas, vecinos que fueron de Tabladas, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de mil doscientas pesetas, intereses a razón de seis por ciento anual de tal suma, desde el trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis hasta el catorce del presente mes de Septiembre, y costas, se emplaza a dichos demandados para que en el término improrrogable de nueve días, siguientes a la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 459.—17,00 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado las libretas número 37.537 y 37.538 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 452.—4,50.

° °

**BANCO URQUIJO VASCONGADO
SUCURSAL DE LEON**

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros de esta Sucursal núm. 2.524 y el Bono de Imposición Anual núm. 791, se hace público, que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se hubiera recibido reclamación alguna, se expedirán otra nuevo, quedando anulados los anteriores.

Núm. 458.—6,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937